

DILIGENCIA: El presente documento contiene la corrección material de error del artículo 64 del documento de Adaptación Parcial del P.G.O.U. de Tocina a la L.O.U.A., que fue aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 30 de mayo de 2017.



ayuntamiento de
tocina



**“Corrección de error material PGOU,
Adaptación Parcial de Plan General de Ordenación Urbanística de Tocina”**

Ayuntamiento de Tocina · Plaza de España, 1 · 41340 Tocina · Tel. 954740324 · Fax. 954740608 · CIF P4109200H · www.tocinalosrosales.es

Código Seguro De Verificación:	16DEhUCT1K7XIC6d5kzrDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Muñoz Benitez	Firmado	05/07/2017 10:14:54	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/16DEhUCT1K7XIC6d5kzrDA==			

DILIGENCIA: El presente documento contiene la corrección material de error del artículo 64 del documento de Adaptación Parcial del P.G.O.U. de Tocina a la L.O.U.A., que fue aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 30 de mayo de 2017.



ayuntamiento de
tocina

En Tocina, a 6 de julio de 2017

EL VICESECRETARIO INTERVENTOR,

Pdo.: José Alfredo Guerrero Lozano



ÍNDICE

- 1.- ANTECEDENTES.
- 2.- JUSTIFICACIÓN.
- 3.- CORRECCIÓN DEL ERROR MATERIAL.

Ayuntamiento de Tocina · Plaza de España, 1 · 41340 Tocina · Tel. 954740324 · Fax. 954740608 · CIF P4109200H · www.tocinalosrosales.es

Código Seguro De Verificación:	16DEhUCT1K7XIC6d5kzrDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Muñoz Benitez	Firmado	05/07/2017 10:14:54	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/16DEhUCT1K7XIC6d5kzrDA==			



ayuntamiento de
tocina



1.- ANTECEDENTES

El documento "PGOU, Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Tocina" fue aprobado definitivamente por Pleno del Ayuntamiento de Tocina celebrado el 30 de noviembre de 2009.

El documento recogía en el apartado 2.1.1 de su memoria el planeamiento vigente en el municipio que estaba integrado por el PGOU de Tocina, aprobado según Disposición Transitoria Cuarta de la LOUA, así como por diversas Innovaciones y Planeamiento de Desarrollo que se había ido acometiendo en el transcurso de la vigencia del PGOU.

Entre las Innovaciones aprobadas se detallaba la Innovación nº5, aprobada por CPOUTU de 19 de febrero de 2009 y publicada en BOP de Sevilla num 156 de 8 de julio de 2009. La Innovación nº5 tenía por objeto modificar los artículos 64 y 67 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

2.- JUSTIFICACIÓN

Al ajustarse el contenido del artículo 64 transcrito en apartado Normas Urbanísticas de la página 38 del documento de Adaptación Parcial, se produjo una equivocación de mera transcripción de documento. Como se aprecia de los propios datos que obran en el expediente administrativo se utilizó de base la redacción del artículo en la versión inicial de las Normas Urbanísticas del PGOU (a excepción del literal que se subrayaba) y no la redacción dada por la mencionada Innovación nº5 del PGOU. Error patente y claro que no precisa de interpretación de normas jurídicas aplicables.

3.- CORRECCIÓN DEL ERROR MATERIAL

En el documento de Adaptación Parcial a la LOUA, el art. 64 se describe como sigue:

Art. 64.- Régimen de uso del suelo no urbanizable.

En los terrenos clasificados como suelo no urbanizable, no podrán realizarse otras construcciones que las destinadas a las explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca, y que se ajusten, en su caso, a los Planes o Normas de la Consejería de Agricultura y Pesca o Ministerio de Agricultura, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas. Así como, los usos de industria aislada únicamente en los suelos clasificados con categoría de Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación

Código Seguro De Verificación:	16DEhUCT1K7XIC6d5kzrDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Muñoz Benitez	Firmado	05/07/2017 10:14:54
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/16DEhUCT1K7XIC6d5kzrDA==		





ayuntamiento de
tocina

DILIGENCIA: El presente documento contiene la corrección material de error del artículo 64 del documento de Adaptación Parcial del P.G.O.U. de Tocina a la L.O.U.A., que fue aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 30 de mayo de 2017.

En Tocina, a 6 de julio de 2017

EL VICESECRETARIO INTERVENTOR,

Fdo. José Manuel Guerrero Lozano



Urbanística: Industria Aislada. Y de equipamiento-Cementerio en suelo clasificado con la categoría de Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística: Equipamiento Cementerio.

En ningún caso, podrá autorizarse viviendas unifamiliares en esta clase de suelo, u otros usos incompatibles con la producción agraria o que puedan causar impactos ambientales y paisajísticos como depósitos de chatarra, materiales de construcción, explotaciones de áridos, plantas de hormigón y de asfalto y similares.

Para garantizar la imposibilidad de formación nuevos núcleos de población, cualquier construcción autorizable cumplirá las siguientes condiciones:

- Superficie mínima de parcela 3,5 has.
- Separación a linderos y vías de comunicación e infraestructuras hidráulicas 25 m.
- Separación a las carreteras en función de su categoría recogidas en la legislación sectorial.
- Distancia a otras edificaciones existentes fuera de la parcela de 50 m.
- Edificabilidad máxima de 0,01 m2 techo/m2 suelo.
- Ocupación máxima en parcela del 1%.
- Altura máxima de 2 plantas o 7 m.

Es por ello que procede dar la redacción correcta y conforme a los documentos vigentes y con el ajuste recogido por el documento de Adaptación Parcial a la LOUA y que sería la siguiente:

Art. 64.- Régimen del suelo no urbanizable.


En los terrenos clasificados como suelo no urbanizable, podrán autorizarse mediante licencia, las construcciones destinadas a las explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca y que se ajusten, en su caso, a los Planes o Normas de la Consejería de Agricultura y Pesca o Ministerio de Agricultura.

Igualmente podrán realizarse los actos comprendidos en el art. 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con los condicionantes allí establecidos.

Para garantizar la imposibilidad de formación nuevos núcleos de población, cualquier construcción autorizable cumplirá las siguientes condiciones:

Ayuntamiento de Tocina · Plaza de España, 1 · 41340 Tocina · Tel. 954740324 · Fax. 954740608 · CIF P4109200H · www.tocina.es/osrosales.es

Código Seguro De Verificación:		16DEhUCT1K7XIC6d5kzrDA==	
Firmado Por	Francisco Muñoz Benitez	Estado	Firmado
Observaciones		Fecha y hora	05/07/2017 10:14:54
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/16DEhUCT1K7XIC6d5kzrDA==	Página	4/5





ayuntamiento de
tocina



- Superficie mínima de parcela 3,5 has.
- Separación a linderos y vías de comunicación e infraestructuras hidráulicas 25 m.
- Separación a las carreteras en función de su categoría recogidas en la legislación sectorial.
- Distancia a otras edificaciones existentes fuera de la parcela de 25 m.

Cuando se trate de viviendas unifamiliares además tendrán que cumplir con lo siguiente:

- Edificabilidad máxima de 0,01 m² techo/m² suelo.
- Ocupación máxima en parcela del 1%.
- Altura máxima de 2 plantas o 7 m.

Quedan prohibidas en esta clase de suelo las parcelaciones urbanísticas y las que de acuerdo con el apartado 1 del artículo 66 de la LOUA tengan consideración de parcelación urbanística. En consecuencia no puede autorizarse ni inscribirse ninguna escritura pública que conteniendo de manera expresa o implícita un acto de parcelación carezca de licencia o de certificación municipal de su innecesariedad.

Las licencias municipales para la realización de las obras de construcciones descritas en este artículo se concederán y tramitarán de acuerdo con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 42 y 43 de la LOUA.

Lo que informo a los efectos oportunos.

EL ARQUITECTO MUNICIPAL,

Código Seguro De Verificación:	16DEhUCT1K7XIC6d5kzrDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Muñoz Benitez	Firmado	05/07/2017 10:14:54
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/16DEhUCT1K7XIC6d5kzrDA==		

